



R. de D. N° 048/2024 Acta 1272 EE2024-67-001-000050

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Diego Nicolás Pérez López, ingresada el 18/1/2024, en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley Nº 18.381 de 17/10/2008.

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre: "gastos referidos a publicidad y/o comunicación por año, en lo que va del actual período de gobierno y lo proyectado a invertir en el rubro durante 2024"; II) que en respuesta a lo solicitado, emite informe con fecha 2/2/2024, la Cra. María Elisa Leal Mattos C.10.215, en su calidad de Gerente de la División Contaduría General, expidiéndose sobre la consulta referida ut-supra; indicando los gastos que el organismo ha destinado para fines publicitarios en los años: 2020, 2021, 2022 y 2023 (este último ejercicio aún no cerrado). Mientras tanto, prosigue señalando los ingresos para publicidad asignados al organismo por el presupuesto nacional, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 334/023 de fecha 26/10/2023, para el presente ejercicio, según valores Enero - Junio 2023, los que ascienden a la suma de \$5.896.264 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro); III) que por su parte, la Esc. María Laura Sarasa Chiffoni C.9.733, a cargo de la Unidad de Transparencia, amplia informando que: la información sobre Balances de Ejecución Presupuestal se encuentra publicada en la página web de Correo Uruguayo (agregando en el documento el enlace específico para su acceso), como uno de los puntos más desarrollados en lo que refiere a la transparencia activa, en formatos digitales de fácil acceso universal para su descarga individual, conforme lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto Nº 232/2010 de fecha 2/8/2010, que establece que: "Los sujetos obligados deberán difundir en sus sitios web (...) información, que deberá ser actualizada mensualmente" y en el numeral 16 de dicho artículo, se encuentra lo dispuesto sobre: "Presupuesto y ejecución del mismo: a) Ingresos recibidos por cualquier concepto, con indicación del responsable en la



recepción, administración y ejecución. b) Ingresos asignados por el presupuesto nacional. c) Estados financieros y balances generales de gastos....". Además, la referida información también se encuentra disponible en el Catálogo de Datos Abiertos, gestionado por el equipo de Gobierno Abierto de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) en el área de Ciudadanía Digital, en formatos estándares, abiertos, para que cualquier persona pueda acceder a ellos, reutilizarlos, combinarlos y redistribuirlos para crear nuevos servicios, visualizaciones o realizar investigaciones a partir de ellos.

**CONSIDERANDO: I)** que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 18/1/2024; **II)** que los Arts. 2 y 4 de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales; **III)** que en el caso, la información solicitada se encuentra disponible y en formatos accesibles para su uso; **IV)** que el Art. 15 de la Ley N° 18.381 de 17/10/2008 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso; **V)** que en consideración a las actuaciones cumplidas, emite informe la División Asesoría Jurídica, coincidiendo con el tratamiento dado a las mismas

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/8/2010, en la Ley N° 18.331 de fecha 11/8/2008 y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/2012.

## EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS RESUELVE:

- 1) Acceder a la petición formulada por el Sr. Diego Nicolás Pérez López, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
- 2) Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por el mismo, a través del Despacho de Secretaría General.



3) Cumplido, pasen los antecedentes a la Unidad de Transparencia para su resguardo.

DR. IVO GONZÁLEZ PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA SECRETARIO GENERAL